



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC 3667**

(  
) 1 JUNI 2017

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

**LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

En uso de las facultades legales establecidas en el Decreto 219 de 2004, artículo 12, numeral 7°, y conferidas mediante Decreto N° 823 del 19 de mayo de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004, corresponde al Director Nacional de la ESAP “(...) Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, adjudicar y suscribir los contratos, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (...)”

Que el Decreto 219 de 2004 en el literal e), artículo 6, establece que “ El Consejo Directivo Nacional estará integrado entre otros miembros por “ Un ( 1 ) egresado de lo Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, elegido por los egresados (...) “. De igual forma la norma establece dos (2) años como duración del período para el cual será elegido y que el ejercicio de la función está condicionada a que los miembros conserven sus calidades.

Que el artículo 10 del Acuerdo 014 de 2004, creo el Consejo de Proyección Institucional, el cual tiene dentro de sus miembros “Un representante de los egresados, elegido por estos, para un período de dos (2) años.

Que el Acuerdo 014 de 2004, en su artículo 21, establece en cada una de las Sedes Territoriales de la ESAP, funcionará un Consejo Académico Territorial, integrado entre otros por “ (...) Un representante de los egresados de la Territorial, elegido por éstos para un periodo de un (1) año(..)”

Que el Acuerdo 014 de 2004, en su artículo 17, crea los Comités Curriculares para los diversos programas curriculares de Postgrado, integrados por “(...) Un egresado del programa que no tenga vínculo laboral con la ESAP elegido por los egresados del programa, para un periodo de un año” (...) “PARÁGRAFO 1: Los programas de Especialización podrán previa autorización del Consejo Académico Nacional, tener un Comité Curricular para cada una de las categorías o áreas en que estén agrupados. En este caso, habrá dos representantes de egresados. Los dos profesores, los dos estudiantes y los dos egresados pertenecerán a programas diferentes(...)”.

Que en sesión del Consejo Académico Nacional en acta No. 01 del 16 de marzo de 2017, se oficializaron los dos Comités Curriculares de los Programas de Posgrado existentes, uno para



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC - 3667

31 OCT 2017

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

especializaciones y otro para la Maestría en Administración Pública y a su vez aprobó un Comité Curricular para Maestría en Derechos Humanos”.

Que la Secretaria General (E) expidió certificación del 12 de septiembre de 2017, manifestado que “se hace necesaria convocar al Proceso Electoral 2017-2 a los Cuerpos Colegiados de EGRESADOS, relacionadas a continuación, las cuales venció su período de elección, así:

1. Consejo Directivo Nacional
2. Consejo de Proyección Institucional
3. Consejos Académicos Territoriales de Antioquía, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.
4. Comité Curricular Maestría en Administración Pública
5. Comité Curricular programas de Especialización

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**CONVOCATORIA**

**ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convocar a todos los egresados de la Sede Nacional de la ESAP y cada una de las Direcciones Territoriales y sus respectivos Centros Territoriales de Administración Pública – CETAPs, para la elección de los representantes ante los cuerpos colegiados de la ESAP y definir el procedimiento para la elección.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CUERPOS COLEGIADOS DE ELECCIÓN.** Los egresados de la ESAP, elegirán representantes ante:

- 1.- **Consejo Directivo Nacional.** “Un (1) representante de los egresados, elegido por los egresados, para un período de dos (2) años.
- 2.- **Consejo de Proyección Institucional.** “Un (1) representante de los egresados, elegido por éstos para un período de (2) años.
- 3.- **Consejo Académico en cada una de las Sedes Territoriales.** “Un (1) representante de los egresados de la Sedes Territoriales, elegido por esto para el período de un año, para las Direcciones Territoriales de Antioquía, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander, Tolima y Valle.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Resolución No. SC = **3867**

31 OCT 2017

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

**4.- Comité Curriculares de Posgrado Programas de Especialización.** “Dos (2) egresados del programa que no tenga vínculo con la ESAP, elegido por los egresados del programa para un período de un (1) año.

**5.- Comité Curricular Maestría en Administración Pública.** “Dos (2) representantes de egresados del programa que no tenga vínculo con la ESAP, elegidos por los egresados del programa para un período de un (1) año.

**ARTICULO TERCERO. COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.** La Subdirección Académica y la Secretaría General, coordinarán los aspectos concernientes a la realización del proceso electoral, determinado para el efecto el calendario del proceso, así como el desarrollo de las elecciones.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD DEL PROCESO.** La Oficina de Comunicaciones, con el apoyo de la Subdirección Académica y la Secretaría General realizarán las labores de promoción y difusión del proceso electoral.

**PARÁGRAFO.** La Subdirección Académica y la Secretaría General, pondrán a disposición el correo electrónico [información.egresados2017@esap.edu.co](mailto:información.egresados2017@esap.edu.co), al cual se podrán presentar las inquietudes, consultas, etc., relacionadas con el proceso electoral de egresados 2017, a fin de tener un canal de comunicación entre la entidad y sus egresados.

## CAPITULO II

### CENSO ELECTORAL E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

**ARTÍCULO QUINTO. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral de egresados se conformará con todos aquellos egresados de la Sede Nacional de la ESAP y cada una de las Direcciones Territoriales y sus respectivos Centros Territoriales de Administración Pública – CETAPs, que se encuentren registrados en el Sistema Academusoft y/o en los libros de actas que reposan en los archivos del Grupo de Registro y Control Académico de la ESAP.

**ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CENSO ELECTORAL.** Para formar parte del censo electoral se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Ser egresado graduado de alguno de los programas formales de la ESAP, de acuerdo con el Artículo 1 del Acuerdo Nro. 009 de 2006, con corte a los graduados hasta el 28 de julio de 2017



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Resolución No. SC **3667**

( 31 OCT 2017 )

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

- Estar registrado en el Sistema Academusoft y/o en los libros de actas que reposan en los archivos del Grupo de Registro y Control Académico de la ESAP

**ARTÍCULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO.** Para postularse como candidato a un órgano colegiado, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hacer parte del censo electoral
2. Ser egresado graduado de la ESAP de acuerdo con el programa cursado a nivel de Posgrado y Pregrado.
3. No estar sancionado disciplinariamente ni tener antecedentes penales.
4. Presentar la Tarjeta Profesional vigente para el caso de los egresados de los programas de pregrado (Ley 1006 del 2006).

**ARTÍCULO OCTAVO. LA INSCRIPCIÓN.** Para efectos de la inscripción como candidato, el egresado postulante deberá ingresar a la página WEB de la ESAP, portal de egresados, en donde encontrará toda la información referente a la convocatoria y la jornada de votación, así como los lineamientos del proceso de elecciones de cuerpos colegiados de egresados de la ESAP 2017.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los aspirantes deberán ingresar desde un correo electrónico y realizar su inscripción en la siguiente dirección electrónica: [inscripciones.egresados2017@esap.edu.co](mailto:inscripciones.egresados2017@esap.edu.co), en concordancia con la convocatoria e instructivos que se publicarán en la página WEB de la ESAP, portal de egresados.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para realizar la inscripción, se debe anexar al correo [inscripciones.egresados2017@esap.edu.co](mailto:inscripciones.egresados2017@esap.edu.co), los documentos señalados en la convocatoria publicada en la página WEB, portal de egresados, como son:

1. Documento de identidad por ambas caras en formato PDF
2. Fotografía tomada recientemente
3. Propuesta a desarrollar para el cargo que ostenta representar, en formato PDF
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional vigente para el caso de los egresados de los programas de pregrado (Ley 1006 del 2006).

**PARAGRAFO TERCERO.** El postulante no podrá inscribirse a más de un cuerpo colegiado de los aquí convocados.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El postulante no podrá en el momento de la inscripción estar representando otro cuerpo colegiado.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Resolución No. SC = **3667**

( 3.1 OCT 2017 )

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

**PARAGRAFO QUINTO.** Cuando un aspirante ostente además de la calidad de egresado una o varias de las otras calidades (estudiante, docente o servidor público), sólo podrá inscribirse a un cuerpo colegiado según el estamento a que pertenezca, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos, de lo contrario se anulará todas las inscripciones.

**PARAGRAFO SEXTO.** Por ninguna circunstancia, se recibirán inscripciones fuera de los términos establecidos en el calendario de elecciones.

**PARAGRAFO SEPTIMO.** El postulante no podrá tener vínculo contractual con la ESAP.

**ARTÍCULO NOVENO. ACTIVIDADES PREELECTORALES.** Una vez finalizada la fase o etapa de inscripción de los candidatos se realizarán las siguientes actividades:

- a. Al cierre de las inscripciones por correo electrónico, la Secretaría General y la Subdirección Académica, con el apoyo de Oficina de Registro y Control Académico, verificarán los requisitos para la inscripción señalados en los artículo 7º y 8º del presente acto administrativo.
- b. Los candidatos podrán acceder a la página WEB de la ESAP, portal de egresados (BANNER del proceso electoral de egresados de la ESAP 2017), en las fechas y tiempos estipulados en el calendario de elecciones y verificar la lista de candidatos postulados.

**ARTÍCULO DECIMO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS.** La ESAP facilitará la publicidad y difusión de los planes de trabajo de los aspirantes a representar en los cuerpos colegiados, adjuntos en el momento de la inscripción, así:

En la página Web de la ESAP, portal de egresados - proceso de elecciones cuerpos colegiados 2017, se subirá toda la información del proceso, a partir de la convocatoria, atendiendo el calendario del proceso electoral. La Secretaría General con el apoyo de la Subdirección Académica y la Oficina de Sistemas, publicará, en su momento, la lista definitiva de candidatos de cada uno de los estamentos, con su código, foto y propuesta.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las campañas serán realizadas con recursos propios de cada candidato.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Queda totalmente prohibido adelantar actividades proselitistas durante la jornada de votación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. INEXISTENCIA DE CANDIDATOS.** En caso de no existir propuestas ni candidatos para alguno de los cuerpos colegiados, la Dirección Nacional convocará nuevamente a



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC 3667

31 OCT 2017

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

elecciones de conformidad con el calendario académico con posterioridad a la expedición de la resolución que declare la elección de los representantes a los demás cuerpos colegiados.

### CAPITULO III

#### JORNADA ELECTORAL

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VOTO.** El voto será secreto, libre e indelegable. Cada votante será responsable del manejo de su usuario y la contraseña para el proceso de votación mediante correo electrónico.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. TARJETONES ELECTRÓNICOS.** La Secretaría General con el apoyo de la Subdirección Académica y la Oficina de Sistemas e Informática, pondrán a disposición de los sufragantes a nivel nacional, a través de la página WEB de la ESAP: [www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co), en el link que conduce al portal de egresados, la información de los candidatos postulados a los diferentes cuerpos colegiados, con foto de los mismos, indicando el cuerpo colegiado al cual aspiran y el código asignado en el momento de la inscripción del candidato.

El voto deberá ir acompañado con copia de la cédula de ciudadanía por ambos lados y una foto reciente, el mensaje deberá especificar el cuerpo colegiado por el cual vota y el código del candidato.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. VEEDORES DE LA JORNADA DE VOTACIÓN.** Se designarán veedores principales y suplentes para la jornada de votación por parte de la Secretaría General con apoyo de la Subdirección Académica, en un término de ocho (8) días anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral. Se designarán dos estudiantes, dos docentes y dos egresados.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. JORNADA DE VOTACIÓN.** La jornada de votación se realizará mediante el envío de un mensaje por correo electrónico a la dirección: [votaciones.egresados2017@esap.edu.co](mailto:votaciones.egresados2017@esap.edu.co), en las fechas establecidas en el cronograma dispuesto en la presente resolución, llevándose a cabo en jornada continua, iniciando el primer día a las 9:00 a.m. y cerrando el último día a las 2:00 p.m. Luego de esta fecha y hora el sistema no recibirá más votaciones por correo electrónico.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En el mensaje deberá especificar el cuerpo colegiado por el cual vota y el código del candidato. Se anexará una copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del sufragante y una foto reciente del mismo.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Resolución No. SC 3667

31 OCT 2017

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El proceso de votación se realizará en concordancia con las instrucciones que se publicarán en la página WEB de la ESAP, portal de egresados.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. RESULTADOS DE VOTACIÓN.** Luego del cierre de votación, se realizará el escrutinio de los votos, con la participación de la Secretaría General, la Oficina de Sistemas e Informática y la Subdirección Académica. Se elaborará acta de cierre en la cual quedará registrado el resultado de la votación, que será suscrita por los veedores y participantes en la jornada de cierre.

**PARAGRAFO.** De acuerdo con el cronograma, la Secretaria General con apoyo de la Subdirección Académica, publicará acta de cierre con los resultados de la jornada de votación, en la página WEB de la ESAP, portal de egresados.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** En caso de evidenciarse durante el proceso electoral un hecho o actuación respecto del cual se derive una posible falta disciplinaria, la ESAP aplicará el procedimiento dispuesto en la ley electoral vigente, sin perjuicio de la reglamentación interna de la ESAP en materia disciplinaria, de igual manera se acudirá a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Acuerdo 009 de 2004 y Reglamento Estudiantil, para los casos en que estas apliquen. Cuando la falta lo amerite se llevará el caso ante las autoridades penales correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. EL COMITÉ DE IMPUGNACIONES.** El Comité de Impugnaciones será convocado por el Secretario General y estará integrado por:

- La Secretaria General.
- El Subdirector Académico.
- El Coordinador del Grupo de Registro y Control Académico.
- El Jefe de la Oficina de Sistemas e Informática.
- Decano de la Facultad de Posgrados, o quien sea designado por la Subdirección Académica para este comité.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. IMPUGNACIONES.** Las impugnaciones a la elección de representantes ante los cuerpos colegiados, se presentarán por medio del correo electrónico [impugnaciones.egresados2017@esap.edu.co](mailto:impugnaciones.egresados2017@esap.edu.co) únicamente en las fechas establecidas en el calendario electoral. Una vez resueltas las impugnaciones por el Comité de Impugnaciones, presentadas en tiempo, la Secretaria General con apoyo de la Subdirección Académica, publicará un



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC 3667,

31 OCT 2017

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

acta definitiva de resultados de acuerdo con el cronograma electoral, en la página WEB, portal de egresados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. VEEOURÍA DEL PROCESO ELECTORAL.** La Secretaría General y la Subdirección Académica velarán por la calidad, transparencia e imparcialidad del proceso de elección. Podrán asistir como invitados externos y en calidad de veedores del proceso: la Personería Municipal, La Procuraduría General de la Nación y demás organismos que a bien tenga invitar la Secretaría General por su propia iniciativa o a solicitud de la comunidad académica, de lo cual se debe dejar constancia.

### CAPITULO V

#### RESULTADOS OE ELECCIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ODECLARACIÓN OE ELECCIÓN.** El representante de los egresados para cada cuerpo colegiado, será el candidato que en la jornada de votación obtenga la mayor cantidad de votos válidos (mayoría simple). En caso de existir empate en número de votos entre dos o más candidatos, se recurrirá a la decisión por sorteo por el sistema de balotas.

En caso de presentarse empate entre uno o más candidatos y el voto en blanco, se recurrirá a la decisión por sorteo utilizando el sistema por balotas; el voto en blanco lo representará el Subdirector de Alto Gobierno en la Sede Central o un delegado para surtir este proceso, en las Direcciones Territoriales lo representará un designado por el Director Territorial.

En caso de presentarse empate de candidatos de las Sedes Territoriales o CETAP, se decidirá por sorteo (virtual) en la sede central con la presencia de la Secretaría General y la Subdirección Académica o un delegado de cada uno para surtir este proceso y se dejará constancia en una grabación, la cual formará parte integral del proceso de elección.

Cuando los votos en blanco constituyan la mayoría simple en relación con los votos válidos, se convocará a nuevas elecciones.

La declaración de la elección se efectuará mediante resolución motivada proyectada por la Subdirección Académica con el apoyo de la Secretaría General y firmada por la Dirección Nacional de la ESAP, en la que se determinará además el inicio y finalización del periodo de representación establecido en cada una de las normas que regulan el funcionamiento de los diferentes cuerpos colegiados.





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

Resolución No. SC. 3667

( 31 OCT 2017 )

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS.** Se perderá la calidad de representante de los egresados en los cuerpos colegiados cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Por muerte.
- Por renuncia presentada ante el cuerpo colegiado al que pertenece.
- Por incapacidad absoluta.
- Por vencimiento del período para el cual fue elegido.
- Por la existencia de fallo que demuestre que incurrió en fraude en el proceso electoral mediante el cual fue elegido.
- Cuando se profiera decisión mediante la cual se le sancione disciplinariamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.** En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, se nombrará como representante de los egresados, para el respectivo cuerpo colegiado, y hasta la terminación del período, a la persona que haya ocupado el segundo lugar en las votaciones, mediante resolución motivada y firmada por la Directora Nacional de la ESAP; si no fuere posible designarlo, por no estar habilitado para el efecto, se seguirá con el tercero y así sucesivamente. En caso de que se agote la posibilidad de designación, el Director Nacional convocará nuevamente a elecciones.

**PARÁGRAFO.** Los representantes a quienes se les haya cumplido el período de elección, de manera excepcional, continuarán fungiendo como representantes hasta el momento en que sea surtido un nuevo proceso de elección y se poseione el candidato electo.

**CAPITULO VI**

**DEL CRONOGRAMA DE LA JORNADA ELECTORAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. EL CRONOGRAMA.** El cronograma para la realización de las elecciones será el siguiente:

| Calendario Proceso Electoral        | FECHA                  |
|-------------------------------------|------------------------|
| Publicación Convocatoria Elecciones | 2 de noviembre de 2017 |



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC 3687,

3.1 OCT 2017

“Por la cual se convoca para las elecciones de representantes de los egresados a los cuerpos colegiados de la ESAP”

|  |  |
|--|--|
| Inscripción mediante correo electrónico de aspirantes a candidatos.  | Del 2 al 14 de noviembre 2017  |
| Publicación definitiva del listado oficial de candidatos inscritos y propuestas de los candidatos en la página WEB de la ESAP portal egresados - | El 17 de noviembre de 2017   |
| Jornada Electoral  | Del 24 de noviembre a las 9:00 am - hasta el 5 de diciembre de 2017 a las 2:00 pm. |
| Publicación acta cierre jornada electoral – Escrutinios  | 11 de diciembre de 2017  |
| recepción de impugnaciones de resultado electoral mediante correo electrónico  | Del 11 al 14 de diciembre de 2017  |
| Respuesta de impugnaciones del resultado electoral mediante el correo electrónico  | Del 15 al 19 de diciembre de 2017  |
| publicación acta definitiva de escrutinios en la página WEB de la ESAP link egresados  | 21 de diciembre de 2017  |
| Publicación resolución de declaración de elección  | El 26 de enero de 2018   |

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C. 3.1 OCT 2017

*Claudia Marcela Franco Domínguez*

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ

Proyectó: Nelly Ruiz Q. - Mónica Chillo - Mauricio Jiménez  
 Vo.Bo. Claudia Inés Ramírez Méndez - Subdirectora Académica (E)  
 Vo. Bo. Danitza Amaya Gacha - Secretaria General (E)  
 Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Luz E. Castillo - Rad. 639

